

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-071-2021

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0024, EFECTUADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CANALETAS LISAS PARA EDENORTE DOMINICANA, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veinte (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y FERRETERIA OCHOA, S.A.**
2. En fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibieron de forma digital las propuestas de los oferentes: **PROCOMER, S.R.L., Y OCTAMAR SOLUTION, S.R.L.**, y de manera física no se recibieron ofertas.
3. En fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras tenía planeado dar apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0024**, sin embargo, la misma no fue posible por un error del portal transaccional, el cual no permitía la apertura de las dos ofertas que se presentaron.
4. En fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a emitir correo a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) notificando el error presentado al

momento de la apertura del proceso de compras **EDENORTE-DAF-CM-2021-0024**, para la solución de dicho error se nos asigno un numero de incidencia.

5. La situación presentada para la apertura de las ofertas fue publicada en los portales y comunicada a todos los oferentes interesados del proceso de compras.
6. En fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se resolvió el inconveniente del portal transaccional para la apertura de las dos ofertas recibidas por esa vía, en esa misma fecha fue publicado en ambos portales y comunicado a los interesados del proceso, la solución del caso y la programación para la apertura de las ofertas que tendría lugar el siete (07) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).
7. En fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras dio apertura a las dos ofertas presentadas para el proceso de compras **EDENORTE-DAF-CM-2021-0024**.
8. En fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **PROCOMER, S.R.L. Y OCTAMAR SOLUTIONS, S.R.L.** presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
9. En fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se solicitó la subsanación de credenciales a los oferentes: **PROCOMER, S.R.L. Y OCTAMAR SOLUTIONS, S.R.L.**
10. En fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Servicios Generales, emitió el Informe técnico indicando que el oferente: **PROCOMER, S.R.L.**, cumplió técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas para todos los ítems ofertados, mientras que el oferente **OCTAMAR SOLUTIONS, S.R.L.**, no cumplió técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas para ninguno de los ítems ofertados conforme se visualiza a continuación:

PROCOMER, S.R.L.

Ítem	Código	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Tiempo de entrega Requerido (día calendario)	Presentó el Tiempo Solicitado	Requerimiento de Ficha técnica	Presentó Ficha técnica	Requerimiento de Catálogo	Presentó Catálogo	Resultado	Observación
2	1009763	CANAleta LISA 2MT 3CABLE 100045	60	10 DIAS	SI	SI	PRESENTO	SI	PRESENTO	CUMPLE	
4	1009764	CANAleta LISA 2MT/7M 3CABLE 200027	60	10 DIAS	SI	SI	PRESENTO	SI	PRESENTO	CUMPLE	
6	1009765	CANAleta LISA 0,5DAVIN 3CABLE 400025	60	10 DIAS	SI	SI	PRESENTO	SI	PRESENTO	CUMPLE	
8	1009766	CANAleta LISA C/DIVISION 3CABLE 600040	50	10 DIAS	NO OFERTO	SI	NO OFERTO	SI	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO

OCTAMAR SOLUTIONS, S.R.L.

Ítem	Código	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Tiempo de entrega Requerido (día calendario)	Presentó el Tiempo Solicitado	Requerimiento de Ficha técnica	Presentó Ficha técnica	Requerimiento de Catálogo	Presentó Catálogo	Resultado	Observación
2	1009763	CANAleta LISA 2MT 3CABLE 100045	60	10 DIAS	INMEDIATO	SI	NO PRESENTO	SI	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO CUMPLE PORQUE NO PRESENTO FICHA TÉCNICA NI CATALOGO
4	1009764	CANAleta LISA 2MT/7M 3CABLE 200027	60	10 DIAS	INMEDIATO	SI	NO PRESENTO	SI	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO CUMPLE PORQUE NO PRESENTO FICHA TÉCNICA NI CATALOGO
6	1009765	CANAleta LISA 0,5DAVIN 3CABLE 400025	60	10 DIAS	INMEDIATO	SI	NO PRESENTO	SI	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO CUMPLE PORQUE NO PRESENTO FICHA TÉCNICA NI CATALOGO
8	1009766	CANAleta LISA C/DIVISION 3CABLE 600040	50	10 DIAS	INMEDIATO	SI	NO PRESENTO	SI	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO CUMPLE PORQUE NO PRESENTO FICHA TÉCNICA NI CATALOGO

11. En fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras de Edenorte emitió la Resolución **RES-CC-063-2021**, con la cual se detuvo el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0024 ADQUISICIÓN DE CANALETAS LISAS PARA EDENORTE DOMINICANA, PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor del artículo 81, párrafo, el Reglamento 543-12, y se reinició como se detalla a continuación:

	Fecha publicada	Nueva Fecha
Acto de Adjudicación	21/06/2021	25/06/2021
Notificación de Adjudicación	23/06/2021	28/06/2021
Suscripción del Contrato	25/06/2021	30/06/2021
Publicación del Contrato	25/06/2021	01/07/2021

12. En fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **PROCOMER, S.R.L.**, presentó deficiencias nuevamente en los requerimientos de credenciales. El oferente **OCTAMAR SOLUTIONS, S.R.L.**, no depositó la subsanación de las credenciales requeridas en el plazo otorgado.
13. Por lo visto en los numerales 10 y 12 los oferentes: **PROCOMER, S.R.L. Y OCTAMAR SOLUTIONS, S.R.L.**, quedaron descalificados del presente proceso de compras.
14. En fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veinte (2021), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se sugiere declarar desierto el proceso de compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0024**, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE CANALETAS LISAS PARA EDENORTE DOMINICANA, PRIMERA CONVOCATORIA**, ya que los dos oferentes que presentaron ofertas fueron descalificados del proceso: **PROCOMER, S.R.L.**, debido a que su oferta depositada presentó deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales se le solicitaron subsanar, sin embargo, la documentación presentada para dichas subsanaciones, volvieron a presentar deficiencias en los requerimientos de credenciales, y **OCTAMAR SOLUTIONS, S.R.L.**, en vista de que no cumplió técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas para ninguno de los ítems ofertados, además, de que no depositó la subsanación de las credenciales requeridas en el plazo otorgado.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0024**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE CANALETAS LISAS PARA EDENORTE DOMINICANA, PRIMERA CONVOCATORIA**,

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la

adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"

CONSIDERANDO: Que, a partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0024**.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0024**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE CANALETAS LISAS PARA EDENORTE DOMINICANA, PRIMERA CONVOCATORIA**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0024**, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE CANALETAS LISAS PARA EDENORTE DOMINICANA, PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la Ley 340-06.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

TERCERO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:



Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General




Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública

Debajo de esta línea no hay nada escrito